5-05-2021

RENTAS LIQUIDAS GRAVABLES

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar las rentas liquidas gravables que establece la ley como es el caso de activos omitidos o pasivos inexistentes, recuperación de deducciones, renta por comparación patrimonial entre otras.

ACCESO AL ANEXO:

Este anexo se accede dando clic en el siguiente botón

DILIGENCIAMIENTO:

RENTAS LIQUIDAS GRAVABLES

RENTAS LIQUIDAS GRAVABLES CEDULA DE RENTAS NO LABORALES

NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
		Activos omitidos		
		Pasivos inexistentes		
		Recupercion de deduciones		
SUB-TOTAL RENTAS LIQUIDAS GRAVABLES				-

Cra. 15 76 -60 Of. 202 Bogotá DC
Tel 3103241782 mail consultorcontable1@gmail.com

Rentas líquidas gravables no laborales: incluya el valor total de los siguientes conceptos:

Rentas líquidas gravables (activos omitidos y/o pasivos inexistentes y/o recuperación de deducciones): cuando el contribuyente tenga activos omitidos y/o pasivos inexistentes, incluirá sus respectivos valores como renta líquida gravable, dentro de la cédula de rentas no laborales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 239-1 E.T.

Cuando se trate de recuperación de deducciones, éstas serán tratadas como renta líquida gravable dentro de la cédula de rentas no laborales. Los tratamientos aquí previstos no permiten ningún tipo de renta exenta ni deducción.

El artículo 239-1 del ET establece:

Los contribuyentes podrán incluir como renta líquida gravable en la declaración de renta y complementarios o en las correcciones a que se refiere el artículo 588, el valor de los activos omitidos y los pasivos inexistentes originados en períodos no revisables, adicionando el correspondiente valor como renta líquida gravable y liquidando el respectivo impuesto, sin que se genere renta por diferencia patrimonial.

Cuando en desarrollo de las acciones de fiscalización, la Administración detecte pasivos inexistentes o activos omitidos por el contribuyente, el valor de los mismos constituirá renta líquida gravable en el período gravable objeto de revisión. El mayor valor del impuesto a cargo determinado por este concepto generará la sanción por inexactitud.

Cuando el contribuyente incluya activos omitidos o excluya pasivos inexistentes sin declararlos como renta líquida gravable, la Administración procederá a adicionar la renta líquida gravable por tales valores y aplicará la sanción por inexactitud.

RENTA POR COMPARACIÓN PATRIMONIAL				
NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	DIFERENCIA PATRIMONIAL	VALOR
___	-	Diferencia patrimonial	0	
SUB-TOTAL RENTA POR COMPARACIÓN PATRIMONIAL				-

Renta por comparación patrimonial: para las personas naturales y sucesiones ilíquidas, la renta líquida gravable por comparación patrimonial no justificada la adicionará como renta líquida gravable por comparación patrimonial a la cédula de rentas no laborales. La adición de la renta líquida gravable por comparación patrimonial no permite ningún tipo de renta exenta ni deducción.

El aplicativo en el anexo J PATRIMONIAL determinara si en la declaración de renta existe diferencia patrimonial, caso en el cual el usuario deberá revisar los datos digitados y analizar el aumento de patrimonio no justificado. Si al finalizar sigue persistiendo la diferencia patrimonial, usted deberá digitar el dato de la diferencia en la columna “Valor” resaltada en la imagen anterior para que esta sea liquidada como una renta líquida gravable especial.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR
Registro ante Dirección Nacional de derechos de autor.
People TAx

Cra. 15 76 -60 Of. 202 Bogotá DC
Tel 3103241782 mail consultorcontable1@gmail.com